

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiuno de noviembre de dos mil veintidós

Rad. 2022-00286

En memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante solicita la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones.

Como la solicitud de terminación reúne los requisitos del artículo 314 del Código General del Proceso, y el apoderado judicial tiene facultades para hacer la solicitud, se dispondrá la terminación del proceso, sin condena en costas y se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por la parte demandante

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar ordenada en este asunto, consistente en la inscripción de la demanda sobre los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias números 280-35468 y 280-44827. Líbrese oficio por el centro de servicios

TERCERO: En firme este auto se ordena el archivo de las presentes diligencias. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d56982eb068cb167299762c927d48c68981da94fa20b7cba235b8e4b68e1202**

Documento generado en 21/11/2022 04:52:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>